

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE ENERO DEL AÑO 2022

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Dña. Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 28 de enero de 2.022, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez.

Cerciorado la Presidenta de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, que se celebra de forma presencial, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 21 de enero de 2022, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 42/20. Licencia de obras en C/ Cigarra, 28.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:


Nombre o razón social del promotor: D/D^a Sergio Collantes Cruz.

Fecha de solicitud: 04.11.202, (registro de entrada nº 2021008128).

Nº expediente: 42/2020.

Finalidad de la actuación: modificado del proyecto de demolición y

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	1/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



construcción de vivienda unifamiliar.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cigarra, 28 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 2 del PEPRICH.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Jesús Lucero Sánchez.

Nuevo Presupuesto de ejecución de material: **94.625** euros.

Fecha de la licencia de obras objeto del reformado: 20.03.2020.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.12.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Sergio Collantes Cruz, licencia de obras para el reformado del proyecto de demolición y construcción de vivienda unifamiliar en c/ Cigarra, 28 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Se tenderá a la eliminación de zócalos, debiéndose pintar en con pintura blanca.

- Los materiales de las carpinterías y cerrajerías se dispondrán según art. 4.61 del PEPRICH.


. Para las obras de edificación que supongan remoción del subsuelo, previamente al inicio de cualquier parte de las obras que supongan remoción en la superficie o en el subsuelo, deberá realizarse una excavación arqueológica extendida a un porcentaje comprendido entre el 70% y hasta un máximo del 100% de la totalidad de la superficie a remover, o de la correspondiente a la edificación demolida a sustituir, si ésta fuese mayor. En todo caso se asegurará que queden garantizadas las condiciones de seguridad y estabilidad de los predios y edificaciones colindantes.

Si como resultado de las labores de seguimiento arqueológico con control de movimiento de tierras, se dedujese la necesidad de extender la intervención arqueológica, en función de la importancia de los hallazgos, se procederá a la realización de la excavación arqueológica en área abierta o con sondeo estratigráfico.

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	2/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.
- Registro de Alta de edificación en catastro.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el nuevo presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de **94.625** euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/19 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 94.625,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 662,38 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 662,38 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 2.838,75 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.838,75 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 3.501,13 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/19:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	3/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 563/21. Licencia de obras en Camino de Cucarrete.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D^a Gloria Castro Chavez.
Nº expediente: 563/2021
Objeto: licencia para arreglo de camino.
Lugar: Cuevas de Algar y Paraje Cucarrete en Medina Sidonia.

Vista la renuncia presentada con fecha 04.10.2021 por parte de la interesada a la solicitud de licencia de obras solicitada.

Considerando que el expediente iniciado se encontraba en la fase de tramitación administrativa, no habiendo concluido su procedimiento.

Visto el informe emitido por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 12.01.2021, en el cual se confirma que las obras referidas no se han llevado a cabo.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por parte D^a Gloria Castro Chavez, respecto a la solicitud de licencia de obras para arreglo de camino en Cuevas de Algar y Paraje Cucarrete en Medina Sidonia

Segundo: Ordenar el archivo del expediente instruido y de todas las actuaciones iniciadas.

Tercero: Notificar la adopción de este acuerdo a la interesada.”

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 610/21. Licencia de obras en C/ Salamanca, 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	4/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Juan Pedro Collantes Ruiz.

Fecha de solicitud: 09.07.2021, (registro de entrada nº 2021005174).

Nº expediente: 610/2021.

Finalidad de la actuación: adecuación de garaje a estudio.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Salamanca, 3 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, Residencial, Ampliación del Casco, ordenanza 2.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 18.333,53 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.12.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Pedro Collantes Ruiz, licencia de obras para adecuación de garaje a estudio en c/ Salamanca, 3 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 18.333,53 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/20 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 18.333,53 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

a. Cuota: 128,33 €

b. Pagado en autoliquidación: 128,33 €

c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	5/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 550,01 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 550,01 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 550,01 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/20:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 613/21. Licencia de obras en C/ Bélgica, 4

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras e instalación de actividad que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: PANADERIA HERMANOS GARCIA S.L.

Con CIF nº: B-11224862

Con domicilio en: c/ Sidón, 16, Medina Sidonia.

Fecha de la solicitud: 09.07.2021, registro de entrada nº 2021005181.

nº expediente: 613 y 614/2021 .

Finalidad de la actuación: licencia de obras adaptación de nave, y apertura para obrador de panadería .

Actividad incluida con categoría 13.42 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: c/ Bélgica, 4 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza industrial del P.P. “Prado de la Feria-SAU-6”

Documentación presentada:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página		6/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==				

- Solicitud
 - Justificante pago tasa municipal.
 - Proyecto de adaptación de local visado
- Técnico Director: D/D^a Manuel García Carrera .
Presupuesto de ejecución material: 25.422,14 euros.

Consta en los expedientes informes técnicos favorables de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 09.09.2021 y 15.12.2021, que señalan que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

Se trata de una actividad incluida en el anexo I de la Ley 7/2002 GICA, categoría 13.42, panaderías y obradores, en un local ubicado en suelo urbano, área de ordenanza industrial del P.P. "Prado de la Feria-SAU-6" según el PGOU vigente, estando la actividad permitida por la ordenanza.

Transcurrido el trámite de exposición y audiencia no consta alegaciones a la implantación de la actividad.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de obrador de panadería, promovido por PANADERIA HERMANOS GARCIA S.L. en c/ Bélgica, 4 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.

SEGUNDO: Conceder a PANADERIA HERMANOS GARCIA S.L. licencia de obras e instalación para la adaptación de nave a obrador de panadería en c/ Bélgica, 4 en Medina Sidonia, conforme al documento técnico presentado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.


La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Inicio de las obras: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Plazo de finalización de las obras: 12 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el documento técnico presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

TERCERO: Comunicar a PANADERIA HERMANOS GARCIA S.L., que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado final de las obras e instalaciones suscrito por el técnico director del proyecto.
- Justificante de alta en el IAE del titular de la actividad en el local.
- Ensayo acústico favorable suscrito por técnico competente.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página		7/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==				



CUARTO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 25.422,14 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

QUINTO: Aprobar las siguientes liquidaciones y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

- Liquidación nº 23/2022/1/21 de Licencia de Obras:

Presupuesto de las obras: 25.422,14 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 177,95 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 177,95 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 762,66 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 762,66 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 762,66 €

- Liquidación nº 23/2022/5/2 de Licencia de Apertura:

1. Cuota del IAE 282,36 €
 - a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): 423,54 €
2. Superficie: 240 m²
 - a. Cuota por superficie: 114,15 €
3. Recargo por Calificación Ambiental (25 %) 134,42 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) 672,11 €
5. Pagado en autoliquidación: 537,69 €
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): 134,42 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de las liquidaciones **23/2022/1/21 y 23/2022/5/2**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	8/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 616/21. Licencia de obras en Avda. Puerta de Jerez, 19-7-A

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D. Juan Francisco Macías López.

Fecha de la solicitud: 13.07.2021, registro de entrada nº 2021005232

Expte.: 616/2021

Objeto: licencia de obras para sustitución de ventanas, adecuación de hueco y resanado de paredes.

Lugar: Avda. Puerta de Jerez, 19.7.A en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 21.09.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 29 de septiembre de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	9/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 25.01.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 626/21. Licencia de obras en C/ Ntra. Sra. de la Salud, 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Juana M^a Collantes Ruiz.

Fecha de solicitud: 28.07.2021, (registro de entrada nº 2021005489), con posterior subsanación.

Nº expediente: 626/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de cubierta.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Ntra. Sra. de la Salud, 2 en Medina Sidonia.


Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Documentación presentada: solicitud, presupuesto, documento técnico de legalización y justificante pago tasa municipal.

Presupuesto de ejecución de material: 16.821,35 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	10/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Municipales de fecha 30.12.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juana M^a Collantes Ruiz, la legalización de las obras de reforma de cubierta sita en c/ Ntra. Sra. de la Salud, 2 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras están valoradas en la cantidad de 16.821,35 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/22 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 16.821,35 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 117,75 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 117,75 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 504,64 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 504,64 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 504,64 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/22:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	11/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 656/21. Licencia de ocupación de vivienda en C/ Salamanca, 10.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:
Solicitante: D/Dª Thais Marchante Fernández.
Fecha de la solicitud: 30.07.2021, registro de entrada nº 2021005537.
Objeto: ocupación de vivienda.
Lugar: c/ Salamanca, 10 en Medina Sidonia.
Fecha otorgamiento licencia de obras: 18.06.2021.
Documentación presentada:
-Solicitud licencia de ocupación
- certificado final de obras
- declaración de concordancia de obras ejecutadas.
- Boletines instalaciones
- Alta catastro (nueva ejecución)
nº expediente: 656/2021.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.12.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/Dª Thais Marchante Fernández licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Salamanca, 10 en Medina Sidonia.

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de primera ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.


Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/23 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 28.032,81 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 42,05 €
3. Pagado en autoliquidación: 42,05 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 662/21. Licencia de obras en Avda. de las Cortes, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	12/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Solicitante: Moysan Chiclana S.L.

Fecha de la solicitud: 06.08.2021, registro de entrada nº 2021005679

Expte.: 662/2021

Objeto: licencia de obras para ensanchar puerta entrada y rampa de acceso.

Lugar: Avda. de las Cortes, 8 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 21.09.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 29 de septiembre de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:


“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	13/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 25.01.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 678/21. Licencia de obras en C/ Sacramento, 12.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Antonio Cabrera Mateos.

Fecha de solicitud: 09.08.2021, (registro de entrada nº 2021005688), con posterior subsanación.

Nº expediente: 678/2021.

Finalidad de la actuación: reforma de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sacramento, 12 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en un edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos con nivel de catalogación C ficha nº234.


Presupuesto de ejecución de material: 18.952,08 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27.12.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Antonio Cabrera Mateos, licencia de obras para la reforma de vivienda sita en c/ Sacramento, 12 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	14/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras están valoradas en la cantidad de 18.952,08 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/24 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 18.952,08 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 132,66 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 79,21 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 53,45 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 568,56 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 568,56 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 622,01 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/24:


- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 813/19. Licencia de obras en Paraje Finca El Cuervo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: Monasterio el Cuervo S.L

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	15/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Fecha de la solicitud: 27.11.2019, registro de entrada nº 2019010117

Expte.: 813/2019

Objeto: instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para el Monasterio.

Lugar: Paraje Finca el Cuervo en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 29.01.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 05 de febrero de 2020.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 25.01.2022.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	16/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 933/21. Licencia de obras en C/ Puerto Real, 11

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Yolanda Romero Flor

Fecha de solicitud: 15.11.2021 (registro de entrada nº 2021008429).

Nº expediente: 933/2021.

Finalidad de la actuación: obras en patio para quitar humedades.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Puerto Real, 11. R.cat.-7493202TF3379S0005YZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza ampliación de casco.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.12.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a Yolanda Romero Flor, licencia de obras para obras en patio para quitar humedades en c/ Puerto Real, 11. R.cat.-7493202TF3379S0005YZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	17/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/25 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.


El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/25:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.12.- Expediente del área de Urbanismo nº 939/21. Licencia de obras en C/ San Juan, 11

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	18/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Moreno Pantoja

Fecha de solicitud: 15.11.2021 (registro de entrada nº 2021008438).

Nº expediente: 939/2021.

Finalidad de la actuación: limpieza de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Juan, 11. Ref. catastro:7690017TF3378N en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, en edificación incluido en el catálogo de bienes protegidos ficha nº202 nivel de catalogación C..

Presupuesto de ejecución material: 350 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.12.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Moreno Pantoja, licencia de obras para limpieza de fachada en c/ San Juan, 11. Ref. catastro:7690017TF3378N en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Se deberá mantener el color blanco en fachada.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 350 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/26 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 350,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	19/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
- 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 10,50 €
- 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 10,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/26:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.13.- Expediente del área de Urbanismo nº 949/21. Licencia de obras en C/ Bolivia, 16

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

- “Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
- Nombre o razón social del promotor: D/D^a Diego Mateos Herrera.
- Fecha de solicitud: 18.11.2021, (registro de entrada nº 2021008600).
- Nº expediente: 949/2021.
- Finalidad de la actuación: construcción de piscina.
- Situación y emplazamiento de las obras: c/ Bolivia, 16 en Medina Sidonia.
- Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, dentro de la zona de ordenanza de vivienda unifamiliar adosada RA del SAU6 del Prado de la Feria.
- Documentación presentada:
 - Solicitud con presupuesto
 - Proyecto básico y de ejecución.
 - Alta catastral
 - Referencia catastral
 - Justificante pago tasa municipal

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	20/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



- Estudio básico de seguridad y salud.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a Antonio Cabrera Mateos .

Presupuesto de ejecución de material: 3.600 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 04.01.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Diego Mateos Herrera, licencia de obras para construcción de piscina en c/ Bolivia, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos, garantizando en todo momento las condiciones de seguridad de los ciudadanos.

. Una vez finalizadas las obras deberá solicitar licencia de utilización, para ello se deberá presentar:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de


obras correspondiente.

- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 3.600 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/27 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 3.600,00 €

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página		21/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==				



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 25,20 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 25,20 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 108,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 108,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 108,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/27:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.14.- Expediente del área de Urbanismo nº 980/21. Licencia de obras en C/ Hoya de Mena, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Andrés Bolaños Tarifa

Fecha de solicitud: 23.11.2021 (registro de entrada nº 2021008772).

Nº expediente: 980/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución solerías, modificación tabiques, enlucir paredes.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Hoya de Mena 5, R. catastro: 7695103TF3379N0001QO en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 2.500 euros.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	22/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Andrés Bolaños Tarifa, licencia de obras para sustitución solerías, modificación tabiques, enlucir paredes en c/ Hoya de Mena 5, R. catastro: 7695103TF3379N0001QO en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.


SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 2.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/28 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 2.500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 17,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 11,50 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 75,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 75,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 86,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Url De Verificación	Página		23/83	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/28:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.15.- Expediente del área de Urbanismo nº 1039/21. Licencia de obras en C/ Alarcón, 8 Bj. B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Alfonso Marchante Macías

Fecha de solicitud: 14.12.2021 (registro de entrada nº 2021009305).

Nº expediente: 1039/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución alicatado cocina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Alarcón 8-bajo.. R. catastro: 7991102TF3379S0037ZZ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 2 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 910 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Alfonso Marchante Macías, licencia de obras para la sustitución alicatado cocina en c/ Alarcón 8-bajo.. R. catastro: 7991102TF3379S0037ZZ en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	24/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 910 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/29 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 910,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,37 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,37 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 27,30 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 27,30 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 27,67 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.


Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/29:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.16.- Expediente del área de Urbanismo nº 1042/21. Licencia de obras en Avda. Del Mar, Centro Comercial Local N-7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página		25/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==				

ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Miguel Angel Alonso Moreno.

Fecha de solicitud: 14.12.2021, (registro de entrada nº 2021009341).

Nº expediente: 1042/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de pérgola en terraza.

Situación y emplazamiento de las obras: Avda. del Mar, Centro Comercial Local N-7 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.12.2021, que señala que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor de ampliación del local N-7 consistente en el cerramiento delantero de dicho local sobre el que en la actualidad se está tramitando una licencia de apertura de bar con música (exp 625/21). Dicho local se ubica en suelo urbano, área de ordenanza de equipamiento según el PGOU vigente.

La actuación para la que se solicita licencia no es compatible con la ordenación urbanística vigente por cuanto:

1º.- Se trata de una obra mayor de ampliación de volumen y superficie del centro comercial que tiene agotada la máxima edificabilidad permitida, no permitiéndose obras de ampliación alguna.


2º.- La ampliación pretendida altera las condiciones de seguridad de la actividad que se pretende ejercer en el local (bar con música) y que se está tramitando en la actualidad por ser una actividad calificada sujeta a calificación ambiental.

3º.- La ampliación pretendida no reúne unas mínimas condiciones de ornato público y no respeta unas mínimas condiciones de dignidad estética del entorno urbano donde se ubica.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/D^a Miguel Angel Alonso Moreno, la licencia de obras para construcción de pérgola en terraza en Avda. del Mar, Centro Comercial Local N-7 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	26/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

2.17.- Expediente del área de Urbanismo nº 1048/21. Licencia de obras en Bda. Juan XXIII, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Adrián Tarifa Ruiz
Fecha de solicitud: 16.12.2021 (registro de entrada nº 2021009397).
Nº expediente: 1048/2021.

Finalidad de la actuación: sustitución solería.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Juan XXIII BL-8.14.
R.catastro:7500009TF3470S0001KV en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, área de ordenanza nº 4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 1.500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Adrián Tarifa Ruiz, licencia de obras para sustitución solería en Bda. Juan XXIII BL-8.14. R.catastro:7500009TF3470S0001KV en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:


- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/30 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.500,00 €

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	27/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 45,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 45,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 45,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/30:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.18.- Expediente del área de Urbanismo nº 1066/21. Licencia de obras en C/ Niceto Alcalá Zamora, 3.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Antonio Macías Marchante.

Fecha de solicitud: 29.12.2021, (registro de entrada nº 2021009717).

Nº expediente: 1066/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de piscina.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Niceto Alcalá Zamora, 3. Ref. cat.- 7692603TF3379S0001YJ en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial en área de reforma del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Documentación presentada:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	28/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





- Proyecto de construcción de piscina suscrito por el arquitecto José M. Gómez Delgado.
 - Justificante pago tasa municipal.
 - Referencia catastro.
 - Autorización de la Consejería de Cultura.
 - Hoja del MOPT y estadística.
- Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José M. Gómez Delgado .
- Presupuesto de ejecución de material: 14.183,82 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.01.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Antonio Macías Marchante, licencia de obras para construcción de piscina en c/ Niceto Alcalá Zamora, 3. Ref. cat.-7692603TF3379S0001YJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 14.183,82 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/31 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 14.183,82 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 99,29 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 99,29 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 425,51 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 425,51 €

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	29/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 425,51 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/1/31:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.19.- Expediente del área de Urbanismo nº 1067/21. Licencia de obras en C/ San Agustín, 19

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. José Luís Moscoso Delgado

Fecha de solicitud: 29.12.2021 (registro de entrada nº 2021009728).

Nº expediente: 1067/2021.

Finalidad de la actuación: instalación estufa pellets.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ San Agustín, 19. Ref. cat.-7791401TF3379S0013XE en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no catalogado.

Presupuesto de ejecución material: 100 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.01.2022, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	30/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

PRIMERO: Conceder a D/D^a José Luís Moscoso Delgado, licencia de obras para instalación estufa pellets en c/ San Agustín, 19. Ref. cat.-7791401TF3379S0013XE en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 100 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/1/32 de Licencia de Obras según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 100,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 3,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 4,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 0,00 €

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	31/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 266/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística instruido por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 63, P. 17.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 266/21 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 63, Parcela 17,(subparcela).

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 5 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 30 de marzo y número 2021002396E, tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local, tras inspección realizada el 27 de marzo, en el que exponen:


“Que patrullando al Polígono 63, parcela 17 de San José de Malcocinado, se puede observar como en una sub-parcela de la parcela 17, han colocado dos contenedores de trece metros de largo cada uno por dos y medio de ancho, así como una pequeña casa de hormigón de cuatro por cuatro metros.- Que la sub-parcela tiene según su propietario 2.500 metros cuadrados.”

En dicho informe se identifica a D. Juan Luis Plantón Suárez como responsable de las actuaciones expuestas anteriormente.

Segundo.- Con fecha 30 de abril de 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acuerda entre otras cuestiones:

“Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras D. Juan Luis Plantón Suárez y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia existentes en el Polígono 63, parcela 17 (subparcela) de San José de Malcocinado, descritas anteriormente, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 8 de mayo de 2021.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	32/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA=			

Tercero.- Con fecha 16 de junio de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación consistente en la construcción de una vivienda de 65m² formada por dos contenedores de 13x2,5 metros cada uno de ellos y caseta de 4 x 4 metros (16,00 m²) según informe de la policía local de fecha 30.03.21 se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU, en el seno de una parcelación urbanística ilegal.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela, distancia a otras edificaciones y a linderos, y se ubica en una parcelación urbanística no autorizada en suelo no urbanizable.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:

Vivienda: 65 m² x 373,10 €/m²= 24.251,50 €.

Caseta: 16,00 m² x 271,67 €/m² = 4.346,72€.”


Cuarto.- Con fecha 24 de septiembre de 2021 la Junta de Gobierno Local acuerda lo siguiente:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 16 de junio de 2021 las obras que se describen como “construcción de una vivienda de 65m² formada por dos contenedores de 13x2,5 metros cada uno de ellos y caseta de 4 x 4 metros (16,00 m²)”, son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página		33/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==				

sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

El acuerdo referido fue notificado al interesado con fecha 1 de octubre de 2021, sin que conste en el expediente que se haya, presentado alegaciones al mismo.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	34/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.


Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimocuarto.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	35/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ordenar a Don José Luis Plantón Suarez la reposición de la realidad física alterada en relación a las obras ejecutadas sin licencia y ubicadas en la parcela sita en el paraje conocido como San José de Malcocinado (subparcela individualizada en la parcela 17 del polígono 63,) de este término municipal y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:


- Demolición de la vivienda de 65m² formada por dos contenedores de 13x2,5 metros cada uno de ellos y caseta de 4 x 4 metros (16,00 m²), incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados

2. Las obras de demolición ordenada deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

Dentro del plazo indicado en el parrafo anterior, el interesado deberá presentar ante este Excmo. Ayuntamiento proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente que recoja la ejecución de las obras ordenadas con objeto de restaurar la legalidad urbanística conculcada.

En el caso de que el plazo otorgado, para la presentación del proyecto técnico y el comienzo de las obras, no fuera suficiente, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, quien y previa ponderación de las argumentaciones y justificaciones expuestas podrá ampliarlo por el tiempo estrictamente necesario.

3. Advertir a Don José Luis Plantón Suarez que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 50 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ayuntamiento procederá a la imposición, mientras dure el incumplimiento, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con uan periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	36/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA=			

4. Advertir a Don José Luis Plantón Suarez que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Poner en conocimiento de Don José Luis Plantón Suarez, que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

7. Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.


7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 220/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Huelvarcar, P. 21, P. 22.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta

“Visto el expediente iniciado por obras sin licencia en la Parcela 22, Polígono 21. Expte. Nº 220/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 11 de enero de 2022.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	37/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 10 de diciembre de 2020 se emite informe por la Arquitecta Municipal donde comunica posibles obras sin licencia consistentes en *“Vivienda de carácter desmontable/ Prefabricada 50 M² con Porche y cercado de parcela con malla de alambrado metálico”*

En dicho informe se identifica el emplazamiento de dichas obras en Paraje Huelvacar, Polígono 21, Parcela 19.

Segundo.- Tras requerimiento de informe a la Jefatura de Policía Local sobre las edificaciones existentes, se emite informe nº 75 tras inspección ocular el día 22 de enero de 2021 acompañado de reportaje fotográfico, donde se describen las siguientes:

“Una vivienda principal de unos 80 m² (Foto 4), una nave almacén de unos 150 m², (Foto 6) una vivienda secundaria de unos 40 m² (Foto 5), una piscina de unos 30 m² (Foto 7), una casa prefabricada/desmontable de unos 50 m² (Foto 1), una construcción de unos 50 m² con porche y cerramiento metálico (Foto 2)”

Asimismo se identifica la titularidad de la parcela a D. Sebastián R. R. y D^a Rosario R. C., según consulta con la sede del catastro.


Tercero.- Con fecha 23 de febrero y número 160, la Jefatura de la Policía Local, emite nuevo informe donde identifica a los titulares de las edificaciones mostradas en las Fotografías 1 y 2, siendo los mismos D. David Blanco García y D. Emilio José Blanco García.

Cuarto.- Con fecha 8 de marzo de 2021, la Unidad del Seprona emite informe número 15 tras inspección ocular realizada el día 24 de febrero donde informan además de las edificaciones señaladas anteriormente, de la realización de movimientos de tierra consistentes en *“allanamiento del terreno, así como la construcción de un boquete supuestamente para la instalación de un pozo ciego”*.

Quinto.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas, siendo acordada su paralización en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021. Dicha paralización es notificada al interesado con fecha 16 de marzo de 2021.

Sexto.- Con fecha 5 de abril de 2021 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Los datos obrantes en el expediente son insuficientes para localizar el inmueble al que se refiere por cuanto que en el informe de la policía local de fecha 01.02.21 la fotografía nº1 dice vista lejana de casa prefabricada de 50 m² en la que no se

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado		31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado		31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página		38/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==				

aprecia dicha vivienda y en el plano de situación es tan genérico que no ofrece garantías de su ubicación concreta.

La edificación se localiza genéricamente en la parcela 19 del polígono 21 pero no se concreta su ubicación con suficiente grado de certeza para situarla en la categoría de suelo establecida en el PGOU.

Por lo tanto se debe recabar informe de la policía local en el que describa de forma más certera y extensa la edificación a la que se refiere y se ubique inequívocamente en el lugar donde se sitúa.”

Séptimo.- Con fecha 29 de abril y número 3174E tiene entrada en el Registro municipal, informe ampliatorio emitido por la Jefatura de Policía Local tras nueva inspección realizada el 21 de abril donde exponen que “la edificación se encuentra en la parcela 22 del polígono 21, consistente en una “construcción de unos 50 m² con porche y cerramiento metálico”, hace referencia a la colocación de una casa prefabricada anclada al suelo sobre cimentación y cerramiento del perímetro con malla cinagética, cuyo responsable es D. David Blanco García, de lo que se adjunta fotografía y plano de situación.” (sic)

Octavo.- Con fecha 25 de junio de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

La actuación consistente en la instalación de una vivienda de 50,00 m² según informe de la policía local de fecha 21.04.21 se localiza en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural régimen general según el PGOU.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela y distancia a linderos.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.

Conforme a los módulos aprobados en la ordenanza municipal para el cálculo del impuesto sobre construcciones el valor de lo construido es de:


Vivienda: 50,00 m² x 532,99 €/m²= 26.649,50 €.”

Noveno.- Con fecha 5 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, acuerda lo siguiente:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se han descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto técnico municipal en su informe de fecha 25 de junio de 2021 las obras que se

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	39/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

describen como “instalación de una vivienda de 50,00 m²”son incompatibles con la legalidad urbanística.

Cuarta.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 13 de noviembre de 2021.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “*Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.*”

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	40/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)


Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiese haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma.

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	41/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Undécimo.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero.- Ordenar a Don David Blanco García la reposición de la realidad física alterada en relación a las obras ejecutadas sin licencia y ubicadas en la parcela sita en el paraje Huelvacar, Polígono 21, Parcela 22 de este término municipal y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

- Demolición o desmontaje de la construcción prefabricada de uso residencial de unos 50 m² de superficie, anclada al suelo sobre cimentación y el cerramiento de parcela mediante malla cinagética, incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados

Segundo.- Las obras de demolición ordenada deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas. Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, el interesado deberá presentar ante este Excmo. Ayuntamiento proyecto técnico visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente que recoja la ejecución de las obras ordenadas con objeto de restaurar la legalidad urbanística conculcada.

En el caso de que el plazo otorgado, para la presentación del proyecto técnico y el comienzo de las obras, no fuera suficiente, el interesado deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, quien y previa ponderación de las argumentaciones y justificaciones expuestas podrá ampliarlo por el tiempo estrictamente necesario.

Tercero.- Advertir a Don David Blanco García que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 50 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ayuntamiento procederá a la imposición, mientras dure el incumplimiento, a la imposición de

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	42/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto.- Advertir a Don David Blanco García que en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.


Quinto.- Poner en conocimiento de Don David Blanco García, que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Séptimo.- Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 870/21. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en Paraje Huelvarcar, P. 21, P. 22.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	43/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en el paraje rústico conocido como Huelvacar (en una subparcela indeterminada de la parcela 22 del Polígono 21 del catastro de rústica de este término municipal) que se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Subparcela indeterminada de la parcela 22 del Polígono 21 del catastro de rústica de este término municipal

Hechos: Instalación de una vivienda de 50,00 m² sin licencia en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural según el PGOU.

La actuación no es compatible con la ordenación urbanística por cuanto no cumple con las determinaciones que el art. 9.2.7 del PGOU establece para el uso residencial en esta categoría de suelo, incumpliendo la construcción el tamaño mínimo de parcela y distancia a linderos.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 166 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don David Blanco García con D.N.I. nº **.66.72*-*

Normativa Presuntamente Infringida:


- Artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 161.3.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 25 de junio de 2021 en una cantidad que asciende a 26.649,50 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 162.1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Esto es, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 16.499,5 euros.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	44/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

No obstante al ser el valor de las obras ejecutadas superior, y de acuerdo con lo indicado, el valor de la multa podrá incrementarse hasta un 75 % de los valores indicados

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 163 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- a) Prohibición de contratar con la Administración Pública correspondiente.
- b) Inhabilitación para ser beneficiario de medidas de fomento de actuaciones de urbanización o edificación.
- c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para las actuaciones de transformación urbanística o para la atribución de la actividad de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a estas, formuladas por persona propietarias o terceros.
- d) La revocación de la habilitación y consiguiente supresión de la inscripción del registro de la entidad urbanística certificadora.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 171 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.


De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes para considerar la existencia de una presunta infracción urbanística.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 870/21 contra Don David Blanco García con D.N.I. nº **.66.72*-* por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	45/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí.

La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Sexto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuando el procedimiento de

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	46/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

protección de la legalidad urbanística y sancionador se dirijan contra la misma persona y esta reconociera su responsabilidad, podrá beneficiarse de una reducción adicional del cincuenta por ciento sobre la cuantía resultante de aplicar las reducciones indicadas, en su caso, del importe de la sanción que hubiera sido propuesta o impuesta por la comisión de la infracción, si ejecuta voluntariamente la resolución del procedimiento de protección de la legalidad territorial o urbanística en la forma y plazos dispuestos por la Administración.

Cuando la reposición no se hiciere en la forma y plazos señalados por la Administración, el porcentaje de reducción será del veinticinco por ciento, siempre y cuando no se hubiere iniciado por la Administración la ejecución subsidiaria.

Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación territorial y urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe. Dicha reducción no será de aplicación en los supuestos en que se hubiera aplicado el principio de proporcionalidad respecto a los elementos de disconformidad no sustanciales.

En aquellos supuestos en que la persona obligada en el procedimiento de protección de la legalidad sea distinta de la que resulte infractora en el procedimiento sancionador por los mismos hechos, la persona infractora solo tendrá derecho a las reducciones previstas en la legislación de procedimiento administrativo general.

7.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 1029/21. Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Avda. del Mar, parking superior del Mercadona.


Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras sin licencia en Avda. del Mar, Bar de copas Karma sito en el parking superior del Mercadona. Exp. 1029/21.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 14 de diciembre y número 2021009318E, tiene registro de entrada, informe emitido por la Jefatura de Policía Local, donde exponen “*Que se ha observado que en la parte superior del parking del Mercadona, están construyendo una marquesina de madera de unos siete metros de larga por cinco de ancha*”

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	47/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

En dicho informe, la Policía identifica al titular de las mismas “*Don Miguel Ángel Alonso Moreno, Bar de copas Karma, sito en Avda. del Mar, parte superior del parking del Mercadona.*”

Segundo.- Con fecha 17 de diciembre de 2021, se celebra sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local donde se acuerda entre otras cuestiones, ordenar la inmediata paralización de las obras que se están ejecutando.

Dicho acuerdo es notificado al interesado con fecha 22 de diciembre de 2021.

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2022, el Arquitecto Técnico Municipal, emite informe con el siguiente contenido:

“1.- Si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación urbanística vigente.

Según el informe de la policía local de fecha 13.12.21 se está realizando una obra consistente en la construcción de “marquesina de 7 x 5 metros”.

Las obras que se están ejecutando se corresponden con las del expediente 1042/21, siendo una obra mayor de ampliación de la edificación existente.

Dicha obra se ubica en área de ordenanza nº2 ampliación de casco y nº 6 equipamiento según el PGOU vigente, en el centro comercial resultado del desarrollo de la UE-12 “Estación de Autobuses”.

Las obras que se están ejecutando no son compatibles con la ordenación urbanística por cuanto:

1º.- Se trata de una obra mayor de ampliación de volumen y superficie del centro comercial que tiene agotada la máxima edificabilidad permitida, no permitiéndose obras de ampliación alguna.

2º.- La ampliación pretendida altera las condiciones de seguridad de la actividad que se pretende ejercer en el local (bar con música) y que se está tramitando en la actualidad por ser una actividad calificada sujeta a calificación ambiental.

3º.- La ampliación pretendida no reúne unas mínimas condiciones de ornato público, no respeta unas mínimas condiciones de dignidad estética del entorno urbano donde se ubica y quedan fuera de la alineación establecida de la edificación.

2.- Valoración de las obras ejecutadas.


Conforme a los datos obrantes en el expediente 1042/21, el valor de las obras ejecutadas al día de la fecha, se estima en 2.500,00 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Segundo.- Las actuaciones edificatorias en suelo urbano de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía comprenden las de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente, las de rehabilitación

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	48/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		




edificatoria, así como la realización de las obras y trabajos de conservación, mantenimiento en los edificios existentes, sus instalaciones y espacios comunes, o intervención en los mismos que suponga su mejora, reforma o ampliación. Estando sujetas a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 137 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por la ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, podrá acordar entre otras medidas, recogidas en el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la demolición de las obras ilegales la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	49/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Séptimo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la ejecución forzosa para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística, incluyendo a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante y en su caso a la imposición de multas coercitivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 154.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Octavo.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Noveno.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 158, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercera.- Advertir a los interesados que conforme a lo informado por el arquitecto municipal en su informe de fecha 20 de enero de 2022, las oras “consistente en la construcción de *“marquesina de 7 x 5 metros”*”, son incompatibles con la legalidad urbanística.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	50/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

PUNTO 9.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 9/22. Prórroga del contrato administrativo de suministro de material de obra.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 203/2019, relativo al contrato administrativo de suministro que incluye 16 lotes de materiales de obra para el servicio municipal de vías y obras de este Excmo. Ayuntamiento, 8 lotes para el núcleo de Medina Sidonia y los 8 lotes para los núcleos de San José de Malcocinado-Los Badalejos. en el que consta lo siguiente:

Con fecha 6 de febrero de 2020 el Ayuntamiento formalizó un contrato administrativo de suministro que incluye 16 lotes de materiales de obra para el servicio municipal de vías y obras de este Excmo. Ayuntamiento 8 lotes para el núcleo de Medina Sidonia y los 8 lotes para los núcleos de San José de Malcocinado-Los Badalejos que fue adjudicado por acuerdo del órgano de contratación de 17 de enero de 2020 a LUREYES S.L., con CIF nº B-11348919.

En virtud de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas y en el contrato, el plazo de duración del contrato es de dos años, susceptible de prórroga por un año más.


El plazo inicial del contrato termina el 6 de febrero de 2022, y siendo susceptible de prórroga por un año más, mediante Providencia de Alcaldía de 18 de enero de 2022 se impulsan los trámites oportunos para llevar a cabo la prórroga del contrato y se solicita Informe a esta área relativo al procedimiento a seguir en su tramitación.

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría General de fecha 25 de enero de 2022 y el Informe de Fiscalización de la Intervención municipal de fecha 25 de enero de 2022 y documentos de operación de retención de crédito nº 22022100042 por importe de 32.003,22 - núcleo principal Medina Sidonia y 22022100043 por importe de 13.715,58 - núcleo San José de Malcocinado/Los Badalejos).

De acuerdo con los antecedentes indicados y la Disposición adicional primera de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, debemos aplicar el TRLCSP a la prórroga del contrato que se propone.

La duración de los contratos y sus posibles prórrogas se regulan de manera genérica en el artículo 23 del TRLCSP donde se indica:

“1. Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	51/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

En el caso que nos ocupa, tanto el PCAP como el contrato señalan el plazo de duración del contrato es de dos años, susceptible de prórroga por un año más.

La fecha de formalización del contrato es en este caso la que determina la de inicio del contrato que se produjo el 6 de febrero de 2020.

El plazo inicial del contrato termina el 6 de febrero de 2022 y antes de esta fecha procede resolver respecto de su prórroga que es obligatoria para el contratista y que amplía por el plazo previsto la ejecución del contrato, que continuará rigiéndose por las mismas normas y directrices que el periodo inicial.

De acuerdo con el contenido del expediente tramitado y los informes emitidos y considerando que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la adopción de este acuerdo por delegación conferida por Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2019, propongo a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente ACUERDO:


Primero.- Acordar la prórroga del contrato administrativo de suministro que incluye 16 lotes de materiales de obra para el servicio municipal de vías y obras de este Excmo. Ayuntamiento, 8 lotes para el núcleo de Medina Sidonia y los 8 lotes para los núcleos de San José de Malcocinado-Los Badalejos adjudicado a LUREYES S.L. con CIF nº B-11348919 por el plazo de un año con efectos desde el 6 de febrero de 2022 hasta el 6 de febrero de 2023.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y dar cuenta al Área de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.”

9.2.- Expediente del área de Secretaría nº 171/21. Contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Proyecto de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia”. Requerimiento previo a la adjudicación.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	52/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



“Se tramita en el Área de Secretaría el expediente nº 171/2021, relativo al contrato de obras definidas en el Proyecto de obras denominado “Proyecto de construcción de 243 nichos en el Cementerio Municipal de Medina Sidonia”, financiada por la Diputación Provincial de Cádiz mediante la aprobación de Convenio.

1.- Con fecha 3 de diciembre de 2021 por acuerdo del órgano de contratación se aprobó el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato, se aprobó el expediente tramitado y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que regirá la licitación del contrato de obras. El Proyecto técnico de la obra, que incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas, fue aprobado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 16 de julio de 2021.


2.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de licitación de referencia que se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado el 17 de diciembre de 2021, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales que finalizó el 3 de enero de 2022, resultando que se recibieron las siguientes ofertas:

LICITADOR	FECHA
Grupo NOVANIA S.L.	02/01/22
RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S. L.	03/01/22

3.- La mesa de contratación procedió a la apertura de la documentación contenida en el archivo electrónico “A” de las empresas licitadoras que se presentaron el 14 de enero de 2022 y adoptó el acuerdo de admitir a las empresas Grupo NOVANIA S.L. y RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S. L. a la licitación convocada.

4.- Con fecha 19 de enero de 2022 se reunió la Mesa de Contratación y procedió a la apertura del archivo electrónico “B” que contiene las ofertas de los licitadores y una vez comprobado que ninguna de ellas se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados, la mesa aceptó las ofertas de las dos empresas Grupo NOVANIA S.L. y RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S. L. y aprobó la valoración y clasificación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación del PCAP, que se reflejan:

Licitador	Oferta: Precio	Puntos	Clasificación
Grupo NOVANIA S.L.	87.188,00 € + IVA 18.309,48 €, total 105.497,48 €.	100 puntos	1º
RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S. L.	99.243,33 € + IVA 20.841,10 €, total 120.084,43 €.	3,31 puntos	2º

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Página	53/83	

5.- La mesa de contratación ha elevado al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer término que ha sido identificada como la económicamente más ventajosa Grupo NOVANZIA S.L. a la que procede requerir para que presente la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, y, teniendo en cuenta la competencia que asigna al Alcalde-Presidente como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 el Alcalde-Presidente efectuó delegación de sus competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación relativa a la adjudicación del contrato a Grupo NOVANZIA S.L. con CIF B11708252 por el precio de 87.188,00 € +IVA 18.309,48 €, total 105.497,48 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, se requiere a Grupo NOVANZIA S.L. para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que reciba el requerimiento presente la siguiente documentación, teniendo en cuenta que la empresa ha presentado certificación de inscripción en el ROLECE:

1.- Justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos propios de la actividad por importe mínimo de 300.000,00 euros. El seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato.


2.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria (Anexo V).

3.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado aportando certificación de la Agencia Tributaria del Estado.

4.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Comunidad Autónoma que podrá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

5.- La documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento se incorporará de oficio y no será necesaria su presentación por el adjudicatario, salvo que voluntariamente lo solicite y lo presente porque conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	54/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



6.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva (según cláusula 19 del PCAP) por importe de 4.359,40 euros que podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:


a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

Números de c/c para ingreso en efectivo:

ES48 2100 4015 3222 0000 7170 CAIXABANK
ES82 2103 0631 7402 3223 4313 UNICAJA
ES28 0182 7557 8702 0011 0358 BBVA
ES21 0030 4073 9008 7000 4271 BANCO SANTANDER

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse por medios electrónicos.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	55/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

9- Un índice de todos los documentos incluidos.

La referida documentación previa a la adjudicación será calificada por la Mesa de Contratación que, si la encontrara conforme, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si observara defectos en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se notificará el oportuno requerimiento de subsanación iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador a través de la plataforma de contratación. La no presentación de la documentación requerida determinará la exclusión del licitador y se requerirá la misma documentación del siguiente clasificado.

SEGUNDO.- Notificar el requerimiento a la empresa GRUPO NOVANZIA S.L. empleando la plataforma de contratación del sector público.”

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	56/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES. BONIFICACIONES DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 625/21. Licencia de apertura para la actividad de bar con música en Avda. Del Mar, Centro Comercial Local N-7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de actividad que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Miguel Angel Alonso Moreno.

Con CIF nº: 44057889-D

Con domicilio en: C/ ALMADRABA, 57. ZAHARA DE LOS ATUNES

Fecha de la solicitud: 06.08.2021, registro de entrada nº 2021005668, con posterior subsanación.

nº expediente: 625/2021.

Finalidad de la actuación: licencia para la actividad de bar con música.

Actividad incluida con categoría 13.13 del anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Situación y emplazamiento: Avda. del Mar, Centro Comercial Local N-7, Ref. Catastro 7593004TF3379S0097RJ en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico y justificante pago tasa municipal.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18.01.2022, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias Municipales y legislación urbanística vigente.

Se trata de una actividad a instalar en suelo urbano, área de ordenanza nº2 ampliación de casco y nº6 equipamiento según el PGOU vigente, estando la actividad permitida por la ordenanza.

La actividad de pubs o bar con música se encuentra incluida en el anexo I de la Ley7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental Comunidad Autónoma de Andalucía, categoría 13.13 y sujeta la trámite de calificación ambiental (CA) Asimismo se encuentra incluida en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	57/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

y cierre, con el epígrafe III.2.7.c) establecimientos especiales de hostelería con música.

Transcurrido el trámite de exposición pública no consta presentación de alegaciones a la implantación de la actividad, por lo que se emite propuesta de calificación ambiental favorable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Calificar favorablemente desde el punto de vista ambiental el proyecto de instalación de la actividad de bar con música, promovido por D/D^a Miguel Angel Alonso Moreno en la Avda. del Mar, Centro Comercial Local N-7, Ref. Catastro 7593004TF3379S0097RJ en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada y en base a ello conceder asimismo licencia de la mencionada actividad.


SEGUNDO: Comunicar a D/D^a Miguel Angel Alonso Moreno, que para la concesión del permiso de funcionamiento para el ejercicio de la actividad, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado suscrito por el técnico director de la finalización y cumplimiento de las actuaciones y de las medidas correctoras ejecutadas conforme al proyecto aprobado.
- Ensayo acústico favorable expedido por técnico acreditado.
- Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del titular de la actividad en el local indicado.
- Resolución previa del expediente de protección de la legalidad urbanística nº 1029/21 (relacionado con exp. 1042/21).

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/4 de Licencia de Apertura y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cuota del IAE	189,10 €	
a. Cuota básica (200 % cuota del IAE):		378,20 €
2. Superficie:	60 m ²	
a. Cuota por superficie:	38,05 €	
3. Recargo por Calificación Ambiental (25 %)		104,06 €
4. Cuota Total (1.a+2.a+3.)	520,31 €	
5. Pagado en autoliquidación:	416,25 €	
6. TOTAL LIQUIDACION (3-4):	104,06 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	58/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/5/4:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 658/21. Licencia de apertura para la actividad de compra-venta de oro en Avda. Del Mar, Centro Comercial Local 12-B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Solicitante: D. Jesús Navarro Fernández
Fecha de la solicitud: 30.07.2021, registro de entrada nº 2021005557
Expte.: 658/2021
Objeto: licencia para la actividad de compra-venta de oro.
Lugar: Avda. del Mar, Centro Comercial Local B-12 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 21.09.2021, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.


Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 29 de septiembre de 2021.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	59/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 25.01.2022.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 863/21. Licencia de apertura para la actividad de centro de estética en Plaza San Juan de Dios, 18

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente que se reseña:


Solicitante: D/D^a Francisca Aguilera Gómez.

Asunto: declaración responsable para el ejercicio de la actividad de centro de estética.

Emplazamiento: Plaza San Juan de Dios 18, Referencia catastral: 7597015TF3379N0001RO

Nº Expediente: 863/2021.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	60/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





Documentación aportada:

- Declaración responsable.
- Justificante pago tasa municipal.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (copia DNI)
- Referencia catastral.
- Justificante alta IAE.
- Certificado técnico aportado completo.

Normativa de aplicación:

- Normas subsidiarias de Planeamiento Municipal (BOP Cádiz nº111 de 16/05/1998).
- PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSSMM (BOP Cádiz nº248 de 30/12/2009).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (BOJA Nº66 DE 7/04/2010).
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

Consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16.12.2021, así como informe jurídico de fecha 03.01.2022.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar finalizada la tramitación del expediente de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de centro de estética en el local sito en Plaza San Juan de Dios 18, Referencia catastral: 7597015TF3379N0001RO en Medina Sidonia, con indicación a la interesada de que la presentación produce el efecto de la licencia, quedando el interesado habilitado para la apertura y funcionamiento del establecimiento desde el mismo día de su presentación.

Segundo: Comunicar a la interesada que con independencia del resultado de la comprobación documental inicial, los servicios de inspección municipal podrán, en cualquier momento, de oficio o por denuncia de particular, proceder a realizar visita de inspección de los establecimientos.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2022/5/3 de Licencia de Apertura según el siguiente detalle:

- | | | |
|--|-------------------|----------|
| 1. Cuota del IAE | 96,76 € | |
| a. Cuota básica (200 % cuota del IAE): | | 193,52 € |
| 2. Superficie: | 24 m ² | |
| a. Cuota por superficie: | 38,05 € | |
| 3. Expediente no sujeto a Prevención Ambiental | | 0,00 € |
| 4. Cuota Total (1.a+2.a+3.) | 231,57 € | |
| 5. Pagado en autoliquidación: | 231,57 € | |
| 6. TOTAL LIQUIDACION (3-4): | 0,00 € | |

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	61/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

17.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 1012/21. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en Prado de la Feria, manzana I-6b) parcela 3

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D. Juan Pérez Benítez.

Fecha de solicitud: 03.12.2021.

Nº expediente: 1012/2021

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de oficina.

Lugar: S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”, manzana I-6b) parcela nº 3 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 16 de diciembre de 2021, donde se expresa que el local lleva sin actividad desde agosto del año 2019.

Consta asimismo en el expediente informe evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha 04.01.2022, donde propone se proceda a la extinción de la licencia de apertura por el motivo de cese de la actividad y a solicitud del titular de la misma.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma, procede declarar la extinción de la licencia de apertura concedida al ser causa de extinción de la misma el cese de la actividad.


Visto lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Municipio de Medina Sidonia, en el que se determina los supuestos de caducidad de las licencias y, concretamente en su apartado c) por “La inactividad o cierre por un periodo superior a seis meses, salvo causa no imputable al titular”.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la extinción de la licencia de apertura de la actividad de oficina en el local sito en el S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”, manzana I-6B, parcela 3 en Medina Sidonia, cuyo titular era D. Juan Pérez Benítez, ante el plazo de seis meses sin ejercer la actividad.

Segundo.- Notificar el presente cuerdo al interesado y dar cuenta al Área de Intervención General para su conocimiento y efectos.”

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	62/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



17.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 1068/21. Extinción de licencia de apertura de establecimiento sito en C/ Espíritu Santo, 7

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de extinción de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: D^a Manuela Peralta García.

Fecha de solicitud: 23.12.2021, (registro de entrada nº 2021009581).

Nº expediente: 1068/2021

Objeto: solicitando la baja de la licencia de apertura de la actividad de kiosco.

Lugar: c/ Espíritu Santo, 7 en Medina Sidonia.

Consta en el expediente informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18.01.2022, donde se confirma que la mencionada actividad ha dejado de ejercerse desde hace aproximadamente dos meses.


Consta asimismo en el expediente informe evacuado al respecto por parte de la Secretaría General de fecha 25.01.2022, donde propone se proceda a la aceptación de la renuncia solicitada en cuanto al cese de la actividad, la cual no conlleva, salvo los supuestos de extinción expuestos en la Ordenanza Municipal reguladora del libre Acceso a las actividades de servicios y su ejercicio en el Término de Medina Sidonia, la baja en la licencia de actividad al ser ésta otorgada sobre el inmueble de manera indefinida.

Teniendo en cuenta el carácter de las licencias de apertura de establecimiento como licencias de funcionamiento en las que el control de la Administración se extiende para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones fijadas en la licencia y después, a lo largo de todo el desarrollo de la actividad, el funcionamiento adecuado de la misma.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la renuncia de D^a Manuela Peralta García, en cuanto al cese de actividad de la licencia de apertura de establecimiento para la actividad de kiosco en c/ Espíritu Santo, 7 en Medina Sidonia, sin que ello suponga la extinción de la licencia de actividad otorgada sobre el inmueble en concreto.

Segundo.- Advertir que transcurridos seis meses en los que, previo informe de los Servicios de la Policía Local, se verifique el cese continuado de la actividad se iniciarán los trámites oportunos para declarar la caducidad de la citada licencia.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	63/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta al Área de la Intervención General para su conocimiento y efectos.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN:

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 333/20. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Santo Cristo, 11.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por informe emitido por la Jefatura de Policía Local sobre el inmueble sito en la calle Santo Cristo 11. Expte. Nº 333/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 10 de enero de 2022.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2020 y número 423, la Jefatura de Policía Local emite informe en el que comunica daños en fachada de un inmueble en calle Santo Cristo 11.

Segundo.- De acuerdo con los datos facilitados en dicho informe, se identifica a Doña Rosario Manzorro Jiménez como persona relacionada con la propiedad del inmueble.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se observa que la fachada del inmueble presenta falta de mantenimiento con fachadas sucias y deterioro de pinturas en enlucidos y carpintería de los huecos, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.


Las actuaciones necesarias son la limpieza de las fachadas y carpinterías y pintado de las mismas.

La edificación se encuentra incluida en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha nº 334, nivel de catalogación C, área de ordenanza Residencial 2.

Se estima un presupuesto para el adecentamiento de las fachadas de 1.500€, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 se solicita al Registro de la Propiedad, la emisión de nota simple informativa sobre el inmueble con referencia catastral 7886009TF3378N0001TG.

Los titulares que aparecen en la misma son Doña Josefa Aragón Jiménez, Doña Isabel Aragón Jiménez, Don Francisco Aragón Cochado, Doña Ana Aragón

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	64/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Jiménez y los conyuges Doña Francisca Saldaña Martínez y Don Manuel Manzorro Fernández.

Quinto.- Con fecha 26 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local ha adoptado el siguiente acuerdo:

*“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.
Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”*

Dicho acuerdo es notificado a D^a. Rosario Manzorro Jimenez con fecha 12 de abril, procediéndose a publicar en el tablón edictal con fecha 28 de abril la notificación para el resto de interesados.

Sexto.- Con fecha 15 de abril y número de entrada 2021002819E, D^a Rosario Manzorro Jimenez presenta escrito de alegaciones.


Séptimo.- Con fecha 11 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con el siguiente contenido:

“PRIMERO. *Desestimar las alegaciones presentadas y ordenar a D^a. Rosario M. J., Doña Josefa A. J., Doña Isabel A. J., Don Francisco A. C., Doña Ana A. J. y los conyuges Doña Francisca S. M. y Don Manuel M. F., y a todos los propietarios la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:*

- *Las obras necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato y salubridad, son la limpieza de la fachada y carpinterías y pintado de las mismas.*
- *El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 1.500 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de un mes.*

SEGUNDO. *Apercibir a D^a. Rosario M. J., Doña Josefa A. J., Doña Isabel A. J., Don Francisco A. C., Doña Ana A. J. y los conyuges Doña Francisca S. M. y Don Manuel M. F. y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la notificación de la presente y un mes de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:*

- *Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere*

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	65/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

- *La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”*

Dicha notificación es publicada en el tablón edictal al ser imposible notificar a los interesados con fecha 29 de junio de 2021 y 10 de septiembre de 2021.

Octavo.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, el arquitecto técnico municipal, emite informe donde comunica que no se han realizado las obras ordenadas en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de junio de 2021.

Noveno.- Con fecha 14 de diciembre de 2021 y número 2021009316E, la Jefatura de Policía Local, emite informe donde comunican que tras manifestaciones de vecinos y observación del inmueble, este se encuentra abandonado.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	66/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			


al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística. Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las personas propietarias de terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad, accesibilidad universal, eficiencia energética, ornato público y demás que exijan las leyes, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, aunque para ello sea necesario el uso de espacios libres o de dominio público, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad o uso efectivo. El deber de conservación y rehabilitación integra igualmente el deber de realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano.

Para el caso de construcciones y edificaciones, este deber alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, estando condicionado, asimismo, por el alcance de las obras autorizables en virtud del concreto régimen jurídico en que se encuentren.

Los Ayuntamientos deberán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones recogidas en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
Observaciones		Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Página	67/83	

El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras habilitará a la Administración actuante para la colocación de la construcción o edificación correspondiente en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.


Cuando las obras necesarias alcancen a diversos propietarios, la Administración podrá delimitar un ámbito, mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución, para su ejecución por la modalidad prevista en el artículo 110.

El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor del coste de reposición de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio. Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquellas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

El contenido normal del deber de conservación podrá ser elevado hasta el setenta y cinco por ciento del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente, en los casos de inexecución injustificada de las obras ordenadas. Los Ayuntamientos podrán establecer ayudas públicas en las condiciones que estimen oportunas, entre las que podrán incluir la explotación conjunta del inmueble, así como bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía la no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, comporta, previa audiencia a las personas propietarias por un plazo de 15 días, la declaración de incumplimiento del deber de edificación y la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas. En caso de inicio de las obras antes de dictarse Resolución declarando el incumplimiento, el procedimiento quedará suspendido por el tiempo acordado para su ejecución. La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación de la Resolución para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.

La inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras o, en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia o presentación de la declaración responsable. El plazo quedará suspendido con la solicitud de la licencia y se reanudará con la resolución sobre dicha solicitud. Por ministerio de la ley, transcurrido este plazo sin que se hubieran iniciado las obras, la parcela o el solar correspondiente, quedará en situación de ejecución por sustitución.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	68/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

En idéntica situación quedarán aquellas que, una vez otorgada licencia de obras o presentada declaración responsable, no hubieran finalizado las obras dentro de los plazos previstos a tales efectos.

La situación de ejecución por sustitución habilitará al Ayuntamiento, salvo que acuerde la expropiación o la ejecución subsidiaria, para convocar y resolver, mediante procedimiento con publicidad y concurrencia, de oficio o a solicitud de cualquier persona, un concurso para la venta forzosa para la sustitución de la persona propietaria incumplidora. En caso de solicitud de persona interesada, el concurso deberá convocarse en el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud, salvo que en ese plazo la Administración actuante acordara el inicio de procedimiento por expropiación o ejecución subsidiaria.

En cualquiera de las modalidades de ejecución mediante sustitución podrá aplicarse, de forma voluntaria o forzosa, la reparcelación en régimen de propiedad horizontal entre las personas propietarias y el municipio o, en su caso, entre la adjudicataria de la ejecución.

Acordado el inicio del procedimiento de sustitución, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto, con indicación expresa del régimen concreto aplicable para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.


El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del concurso para la venta forzosa será de seis meses desde el acuerdo de inicio del procedimiento de sustitución por incumplimiento del deber de edificación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento previsto en el presente artículo y los efectos de este.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ordenanza Local Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, se entenderá incumplido el deber de conservación, entre otros supuestos, cuando se constate el incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano competente, relativas a condiciones de seguridad, salubridad y ornato siempre que las obras a realizar sean de entidad suficiente o el incumplimiento de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquel caso.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar expediente de declaración de incumplimiento del deber de conservación del inmueble situado en la c/ Santo Cristo nº 11 (inmueble con referencia catastral 7886009TF3378N0001TG, Finca Registral 2.582) de esta Ciudad para proceder a la inclusión del mismo en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas,

Segundo.- Dar audiencia a los interesados, previa a la adopción de la oportuna resolución, y a tenor de lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	69/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas poner de manifiesto dicho expediente en este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS, a fin de que se alegue y se presenten los documentos y justificaciones que estime pertinentes

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

19.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 239/18. Reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de edificación sita en Paraje San José de Malcocinado, P. 63, P. 117.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Don Rafael Moreno Gallego para la declaración de asimilado a fuera de ordenación, expediente nº 239/2018.

Vistos los informes evacuados al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales con fecha 16.12.2021 y 18.01.2022

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 20 de abril de 2018 tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud por parte de Don Rafael Moreno Gallego en la que se solicita la declaración de la declaración de fuera de ordenación de unas edificaciones sitas en el Paraje San José de Malcocinado (Parcela 63 del Polígono 117, finca Registral número 11.734) solicitándose asimismo el reconocimiento de la parcela donde la misma se enclava


Segundo.- Tras la oportuna tramitación del expediente con fecha 16 de diciembre de 2021 la arquitecta municipal emite informe con carácter favorable y concluyendo lo siguiente:

“Girada visita de inspección ocular se comprueba que las edificaciones y los usos se ajustan a la descripción realizada en el documento técnico aportado. Examinada la documentación aportada para subsanación de incidencias estas se encuentran subsanadas, por lo que se determina lo siguiente:

1. .No se considera viable la acometida a la red de suministro de aguas municipal ni a la red de suministro eléctrico (aunque aporta factura de suministro que no ha sido autorizado).

A tenor de anteriormente dispuesto y en base a la ordenanza reguladora de declaración de AFO en el artículo 2. Ámbito de aplicación, se declara que las edificaciones se encuentran en suelo no urbanizable en régimen general y no se encuentran dentro de los supuestos para los que no es aplicable dicha regulación, igualmente se declara en el documento técnico aportado que estas son aptas para el uso al que se destinan por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas en caso, por

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	70/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



lo que se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la edificación que se ha solicitado y además mismo reconocimiento a la parcela sobre la que se ubica, en cuanto a que esta coincide con las lindes existentes según ortofoto del PNOA aportada con fecha Junio 2010 y al amparo de la DA1º.8.3ª del DL 3/2019..”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:


“Primera.- Con fecha 25 de septiembre 2019 se ha publicado el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deroga expresamente todo el marco normativo anterior que regulaba el régimen de las edificaciones irregulares construidas particularmente en el suelo no urbanizable.

Al mismo tiempo con fecha 23 de diciembre de 2021 ha entrado en vigor la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la citada Ley y el apartado a) la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regirá para la resolución del presente procedimiento el marco normativo vigente en el momento en el que el mismo se inició.

Segunda.- Habida cuenta del plazo transcurrido desde que se presentara la solicitud que se estudia se hace preciso valorar la incidencia de esta circunstancia en el devenir del procedimiento iniciado, en este sentido el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone con total rotundidad que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, así mismo que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario.

En el artículo 173.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía se determinaba que el plazo máximo para resolver el procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establecía en seis meses. No obstante, transcurrido el plazo indicado sin que se hubiese notificado la resolución de reconocimiento, podrá entenderse que la solicitud ha sido desestimada, conforme a lo establecido en el citado precepto legal.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	71/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Finalmente es preciso matizar que la obligación de dictar resolución expresa al que nos hemos referido y en los supuestos de desestimación por silencio administrativo, como es el caso, no alcanza a la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo que se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Segunda.- Desde el punto de vista del procedimiento de reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación bajo el concepto de edificaciones aisladas objeto de dicho procedimiento, han de considerarse todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable. Además se ha haber ejecutado con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Finalmente es preciso indicar que las edificaciones han de estar terminadas, esto es que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

De acuerdo con lo informado por la arquitecta municipal con fecha 14 de diciembre de 2021 la edificación objeto del procedimiento se ha de considerar una edificación aislada ejecutada con infracción de la normativa urbanística y terminada, en los términos expuesto en el artículo 1.2.e) del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


Tercera.- Corresponde al Ayuntamiento el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para las edificaciones aisladas.

Cuarta.- El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto.

Quinta.- El Ayuntamiento establecerá, en su caso, las tasas que correspondan conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

Sexta.- El procedimiento para el reconocimiento de las edificaciones se iniciará de oficio o mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación, suscrita por personal técnico competente, que acredite los siguientes aspectos:

- a) Identificación del inmueble afectado, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	72/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Aptitud de la edificación terminada para el uso a que se destina, mediante certificación que acredite que reúne las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente

Séptima.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de reconocimiento, así como aprobar modelos normalizados de solicitud para facilitar a las personas interesadas la aportación de los datos y la documentación requerida, facilitando su presentación por medios electrónicos.

Octava.- Una vez que esté completa la documentación, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos


Novena.- A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Así mismo se pronunciarán sobre la idoneidad de la acreditación de la fecha de terminación de la edificación.

Décima.- Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3 el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	73/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			


Decimoprimera.- Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Decimosegunda.- Los servicios jurídicos municipales comprobarán que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento, y que no es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Decimotercera.- No se aplicará el régimen de asimilación a la situación legal de fuera de ordenación cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que no hayan transcurrido más de seis años desde la terminación total de las obras. Se entenderá que la edificación está terminada cuando esté ultimada y dispuesta a servir al uso a que se destina, sin necesidad de ninguna actuación material posterior referida a la propia obra.
 - b) Que las obras, edificaciones o instalaciones invadan el dominio público o su zona de servidumbre establecidos por la correspondiente legislación sectorial.
 - c) Que las obras, edificaciones o instalaciones se encuentre dentro del ámbito de un parque natural, o de una reserva natural integral o especial; así como en terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.
 - d) Que ubicándose las obras, edificaciones o instalaciones en las otras categorías de Espacios Naturales Protegidos, tal uso esté prohibido por el instrumento de planeamiento del Espacio Natural, y en defecto del mismo, cuando se informe por el órgano competente en la gestión del espacio protegido que la edificación es incompatible con el valor ambiental a proteger.
 - e) Que exista acto o uso de parcelación recogidos en el art. 185.2.A de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no prescrita
 - f) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, o realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.
- En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas conforme al artículo 6.6 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, deberán suscribir una declaración responsable en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	74/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

g) Para edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, integradas en una parcelación que no constituye asentamiento urbanístico, para la que no ha transcurrido el plazo del restablecimiento del orden jurídico perturbado, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. No obstante quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones aisladas de uso residencial para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación establecido en el párrafo tercero del artículo 34.1.b), con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley, siempre que la parcelación urbanística no tenga la condición de asentamiento urbanístico.

h) Que las obras, edificaciones o instalaciones afecten a:

- Bienes o espacios catalogados.
- Las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística o de los Planes de Ordenación Intermunicipal.

Decimocuarta.-Con fecha 19 de septiembre de 2013 se aprobó el denominado el documento Avance de Planeamiento aprobados conforme a lo establecido en el entonces Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En este sentido el Plan General de Ordenación Urbanística, o la modificación o revisión del mismo, según el alcance de la innovación propuesta, podrá incorporar los asentamientos urbanísticos ya delimitados en los Avances de planeamiento aprobados en desarrollo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, como suelo urbano o suelo urbanizable, respetando los criterios y previsiones del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimoquinta.-Con fecha 21 de marzo de 2013 se aprobó la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilados a fuera de ordenación de las construcciones, obras e instalaciones, publicándose en el BOP de Cádiz nº 208 de 30 de octubre 2013.

Decimosexta.- La documentación que deben aportar los interesados se detalla en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora citada, constando informe de la arquitecta municipal de fecha 16 de diciembre de 2021 donde se acredita que la documentación presentada por el interesado se adecua a lo requerido en la citada norma

Decimoséptima.- De la documentación obrante en el expediente, en particular la fotografía aérea original del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía lo declarado por el propio interesado, así como de lo que se deduce de la visita realizada a la edificación en el día de hoy, se deduce que la fecha de terminación de la edificación se puede establecer en junio de 2010.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	75/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Decimoctava.- El cumplimiento de las normas mínimas seguridad y salubridad han sido verificadas por la arquitecta municipal en su informe de fecha 16 de diciembre de 2021.

Decimonovena. En las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, la prestación de los servicios básicos necesarios para desarrollar el uso al que se destinan cuando no se disponga de acceso a redes de infraestructuras, o cuando dicho acceso se haya realizado sin licencia urbanística, deberá resolverse mediante instalaciones de carácter autónomo, ambientalmente sostenibles y sujetas en todo caso a la normativa sectorial aplicable.


Excepcionalmente, en la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrá autorizarse la acometida a servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y energía eléctrica por compañía suministradora, siempre que estos estén accesibles, la compañía suministradora acredite la viabilidad de la acometida, y no induzcan a la implantación de nuevas edificaciones.

Para las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización, sin perjuicio de las condiciones que puedan establecerse por el Ayuntamiento en la resolución de reconocimiento, de conformidad con lo establecido en este Decreto. Esta resolución será la exigible por las compañías suministradoras para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Vigésimo.- Una vez consultados los datos obrantes en el área de urbanismo se pone de manifiesto que no existe en este momento procedimiento iniciado para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, habiendo prescrito el plazo máximo establecido en el artículo 185 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para el ejercicio de las potestades municipales de protección de la legalidad urbanística.

Vigésimoprimera.- La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9 Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	76/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Vigesimalsegunda.- Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

Vigesimaltercera.- El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Vigesimalcuarta.- La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.


Vigesimalquinta.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.

Vigesimalsexta.- Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

Vigesimalseptima.- El artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía considera parcelación urbanística urbanística en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Así mismo se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	77/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística salvo que esté contenido en un proyecto de reparcelación aprobado. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, que los notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.


En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.

Vigesimoctava.- En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable.

Vigesimonovena.- No obstante lo anterior es preciso matizar lo indicado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre que dispone que en el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la reagrupación de las parcelas a través de una reparcelación forzosa, en la forma y en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Quedarán excluidas de la reagrupación las parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1. A estas edificaciones les será de aplicación el régimen de asimilado al de fuera de ordenación con las particularidades siguientes:

- a) Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes.
- b) La declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y quedará sujeta a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la presente ley, debiendo constar reflejados estos extremos en la misma declaración de reconocimiento de asimilación al régimen de fuera de ordenación.
- c) Este régimen será también de aplicación a las parcelas sobre las que existan edificaciones irregulares para las que haya transcurrido la limitación temporal del artículo 185.1 que se encuentren sobre parcelaciones con licencia o título

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
Observaciones		Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Url De Verificación	Página		78/83	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			

habilitante declarado nulo, sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Trigésima.- Por otra parte la falta de límite temporal para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, en caso parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable queda exepcionada en los casos que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 185.2 letra B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Trigésimo primera.- Finalmente y como ya se ha adelantado, es preciso subrayar que el régimen general de indivisión de finca rústicas regulado en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias queda excepcionado, entre otros casos, cuando la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

Trigésimo segunda.- La arquitecta municipal en su informe de fecha 16 de diciembre de 2021 ha comprobado que la parcelación urbanística en la que se inserta la parcela objeto del expediente, permanece en el mismo estado desde hace al menos seis años y por ende la parcela en la que se inserta la edificación objeto de asimilado a fuera de ordenación, no habiéndose alterado sus lindes.


Los terrenos en cuestión no afectan a bienes o espacios catalogados, ni a parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones. Así mismo no afectan a terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, estando incluidos en una parcelación urbanística en la que opera la salvedad recogida en el apartado A) el artículo 185.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con los antecedentes obrantes en este Excmo. Ayuntamiento no consta que se ha procedido a la reagrupación de las parcelas de la finca donde se erige las construcciones objeto de expediente, conforme a lo dispuesto en, ni que tan siquiera que se haya iniciado expediente para tal fin.”

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reconocer la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones que a continuación se especifican con las condiciones que se describen por haber transcurrido el plazo el restablecimiento del orden jurídico

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	79/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		





infringido y que se ubican en la parcela San José de Malcocinado (Parcela 63 del Polígono 117, finca Registral número 11.734).

Edificación nº 1

- Uso. Vivienda
- Superficie Construida 157.70 m2
- Valoración de la Edificación 84.052,52 euros
- Identificación Georreferenciada:

COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
243554,74	4027177,06	Residencial
243551,854	4027178,69	Residencial
243553,461	4027181,51	Residencial
243548,171	4027184,58	Residencial
243541,16	4027175,05	Residencial
243549,312	4027167,34	Residencial

Edificación nº 2

- Uso. Almacén
- Superficie Construida 85,10 m2
- Valoración de la Edificación 15.985,18 euros
- Identificación Georreferenciada:
- COORDENADA X COORDENADA Y USO
- 243562,665 4027155,91 Almacén
- 243559,889 4027151,04 Almacén
- 243544,427 4027159,60 Almacén
- 243548,321 4027166,55 Almacén
- 243552,014 4027164,51 Almacén
- 243550,862 4027162,42 Almacén

Edificación nº 3

- Uso. Piscina
- Superficie Construida 40,95 m2
- Valoración de la Edificación 11.124,89 euros
- Identificación Georreferenciada:
- COORDENADA X COORDENADA Y USO
- 243560,953 4027168,20 Piscina
- 243561,169 4027168,58 Piscina
- 243566,349 4027165,70 Piscina
- 243561,942 4027158,02 Piscina
- 243556,778 4027160,82 Piscina
- 243559,33 4027165,31 Piscina

SEGUNDO. Reconocer la aptitud de las edificaciones descritas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, salubridad exigidas para su habitabilidad o uso. Este reconocimiento no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22
Observaciones		Página	80/83
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==		



TERCERO.- No consta en los archivos municipales disponibles la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación

CUARTO. El régimen otorgado de asimilado a fuera de ordenación habilita al interesado a la ejecución exclusivamente de obras reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad del inmueble, debiendo para ello solicitarse y concederse, con carácter previo, la oportuna licencia urbanística.

QUINTO. La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

SEXTO. Reconocer la parcela donde se ubica las edificaciones cuya situación de asimilado a fuera de ordenación se concreta en el punto primero de la presente.

El reconocimiento de dicha parcela coincidirá con la superficie actual de 1.247 m² de acuerdo con las lindes existentes y cuyas coordenadas georreferenciadas son las indicadas en el informe de la arquitecta municipal de 16 de diciembre de 2021 que se incluyen en el expediente y que son las siguientes:


COORDENADA X	COORDENADA Y	USO
243574,123	4027176	Reconocimiento de lindes
243547,328	4027185,95	Reconocimiento de lindes
243527,336	4027150,51	Reconocimiento de lindes
243551,751	4027136,78	Reconocimiento de lindes

SÉPTIMO. El presente reconocimiento surtirá los efectos de la licencia urbanística exigida en el artículo 25.b de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, habilitándose por tanto la excepción de dicha norma que permitía la segregación de la parcela reconocida en el apartado anterior con la superficie y delimitación que en el mismo se describe.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía la licencia se concede bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

NOVENO.- La presente resolución habilita al interesado a la inscripción del inmueble que se detalla en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

DÉCIMO.- Aprobar la liquidación nº 23/2022/32/3 por Expedición de Resolución Administrativa por declaración de A.F.O. y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	81/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



1. Valor de la construcción 111.162,59 €
2. Licencia Urbanística (3,7 % del presupuesto. Mínimo 600,00 €) 4.113,02 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 4.113,02 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2022/32/3:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	82/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			



En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, la Presidenta ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación	OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera	Firmado	31/01/2022 13:23:22	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/01/2022 13:20:22	
Observaciones		Página	83/83	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/OwayFUTxh93XtLBQx5+MoA==			